H. CONGRESO DEL ESTADO. **428**
P R E S E N T E.

Los suscritos, Diputados a la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado, nos permitimos presentar iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar una fracción XIV, al artículo 211 del Código Penal para el Estado de Chihuahua, relativo a las modalidades del delito de robo agravado y adicionar un artículo 70 bis al Código Municipal del Estado. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Durante las últimas fechas hemos visto como se ha disparado en nuestro estado, el robo de cableado, tuberías y otro tipo de estructuras que contienen metales principalmente cobre, ocasionando con este tipo de ilícitos la afectación de diversos servicios indispensables para el bienestar de la comunidad. Lo anterior es ocasionado principalmente porque el cobre es un material muy cotizado, ya que es ampliamente utilizado en la industria energética y de la construcción, sobrepasando en un 30% su demanda en principios el 2008 con respecto al año pasado.

II.- En este tenor cabe mencionar que en el caso del suministro de agua en las diversas ciudades del estado de Chihuahua, se ha visto afectado por el sinnúmero de robos con el objeto de apropiarse de los metales que conforman las tuberías y los medidores de agua, principalmente de cobre y de bronce, lo que ha llevado a la Junta Central de Aguas del Estado y de acuerdo a información vertida por la misma a medios de comunicación en fechas recientes, a buscar materiales sustitutos para la red de suministro, por lo que en los nuevos fraccionamientos se les ha solicitado a los constructores que utilicen plásticos, incluso en reparaciones se opta por el poliuretano, además de que en poco tiempo los medidores de las tomas domiciliarias dejarán de ser de bronce.

III.- En este orden de ideas, la comisión de este tipo de delitos afectan grandemente a los usuarios de los servicios del agua, ya que al ser retirada la tubería y los medidores genera un importante desperdicio de líquido, precisando que se hurta la instalación que ayuda en mantener en buen estado las instalaciones domésticas, afectando con esto a la población en general, así como a la Junta de Aguas.

Cabe hacer mención, de que si bien se están tomando medidas por la Junta Central de Aguas para desalentar el robo de este tipo de metales en los distintos domicilios de la entidad, la sustitución de los mismos por materiales plásticos sobre todo con lo que respecta a los medidores de agua, representa un grave problema, ya que es más difícil encontrar sustitutos que puedan soportar el cambio de presión y de temperatura, además de que no afecte el buen funcionamiento de la línea, precisando además que

se debe tomar en cuenta que las medidas que se implementen relativo a la sustitución de materiales, no afecten la economía de los usuarios de dicho servicio.

Por otro lado, vale la pena resaltar las acciones de las autoridades por combatir este ilícito, mencionado que en fechas pasadas se logró la captura de un delincuente el cuál tenía en su poder por lo menos 31 medidores de tomas domiciliarias de agua, si bien esto representa un logro en materia de seguridad pública, representa además una señal de alarma de las proporciones que puede alcanzar la comisión de estos delitos, que dañan fuertemente los servicios orientados al bienestar de las familias chihuahuenses.

IV.- Con lo que respecta a las consecuencias que producen este tipo de ilícitos en los servicios eléctricos, vale la pena destacar que de acuerdo a datos de la propia Comisión Federal de Electricidad se extraen mensualmente cientos de kilos en material de cobre, hurtos en luz, así como daños en sus propias instalaciones, precisando que la misma autoridad considera estas acciones como un problema grave, precisando además que muchas de las líneas de cobre robadas son cables de cinco metros de largo, identificados como "protección de tierra", que en variaciones de energía permiten que no haya sobrecarga en las líneas generales de conducción, al encontrar la energía una salida natural, por lo que al seguirse quitando estas líneas de protección se van a ocasionar incendios en casas y daños en aparatos eléctricos, ya que la luz va a encontrar su salida de algún modo, aunado a esto se agrega la afectación del servicio en perjuicio de un sinnúmero de usuarios, incluyendo grandes empresas como las maquiladoras, que pueden verse afectadas por la privación del servicio de energía eléctrica por horas, lo que traería aparejado, cuantiosas perdidas económicas.

Cabe precisar que en este tipo de casos, el peligro se traslada a los mismos delincuentes que al acercarse a los cables de alta tensión con el propósito de robar el cobre, se exponen a niveles de voltaje muy peligrosos que podrían llevarlos a la muerte, tal y como sucedió en semanas pasadas con la muerte en esta ciudad capital y concretamente en la colonia palestina, de un presunto ladrón de cobre, cuyo cuerpo quedo colgado de un transformador, debido a las fuertes descargas eléctricas que recibió su cuerpo al tratar de desprender el cobre de unos cables de alta tensión.

Por otro lado, la misma Comisión Federal de Electricidad informa que en el 2007 se arrestaron a unos 112 ladrones de cobre en sus diferentes modalidades, manifestando que de ese total, 70 fueron detenidos en flagrancia, otros 36 cuando transportaban dicho material y que fueron detenidos por otras faltas al bando de policía y buen gobierno, asimismo otros seis sujetos que al ser interceptados por la policía, no supieron acreditar su legal procedencia, asimismo la misma autoridad manifiesta que se interponen alrededor de 15 denuncias penales por año por la comisión de este delito.

V.- Sin duda y en vista a todo lo anteriormente expuesto, hay que reconocer los esfuerzos de las autoridades y de la iniciativa privada en el combate a este delito, tal

y como se demuestra con los acuerdos suscritos en enero pasado entre la Dirección de Seguridad Pública del municipio de chihuahua y propietarios y representantes de negocios dedicados ala compraventa de chatarra y con la participación de la Procuraduría del Estado, en donde se establece entre otras cosas no comprar objetos identificables propiedad de empresas como TELMEX, CFE, Junta de Aguas, entre otras, salvo en el caso de que medie una carta de autorización por parte de las mismas, Así mismo exigir al vendedor que se identifique debidamente ante el comprador y en caso de no mostrar ninguna identificación, anotar los datos personales del mismo así como las placas del vehículo donde se transporte el material, lo anterior con el objeto de inhibir a los ladrones de este tipo de materiales a cometer dichos delitos.

VI.- Para finalizar hay que precisar que el robo de metales en especial el cobre, es un problema que ha cobrado gravedad a últimas fechas y que afecta a un número importante de la población estatal, precisando que si bien hay que reconocer la labor de las autoridades de los distintos ordenes de gobierno, por poner un freno a este delito, dichas acciones no son del todo suficientes para el combate efectivo del mismo, lo anterior en virtud por no contar con un marco jurídico adecuado a esta problemática que día a día crece en proporciones insospechadas, si bien es cierto tanto nuestra legislación estatal en materia penal contempla un capítulo al delito de robo en diversas modalidades, no contempla una sanción específica para el delito de robo de metales que por sus características son usados para brindar múltiples servicios a la comunidad y que por ese simple hecho merece una mención especial dentro de las diversas modalidades del delito de robo, así mismo en materia federal no existe una disposición expresa para la comisión de este tipo de delitos, ya que si bien en el artículo 368 fracción II del Código Penal Federal contempla una sanción por el robo de energía eléctrica, la misma se encuentra muy limitada ya que no contempla en concreto el robo de cobre y otros metales conductores de electricidad, atando de manos a las empresas del gobierno federal y particulares que pretenden invocar dicho precepto para la sanción de los delitos expuestos en la presente iniciativa.

En base a este tenor es impostergable adecuar nuestro marco jurídico a fin de poner un alto de manera determinante a este tipo de delitos que lesionan de manera grave el interés público y ponen en riesgo latente a los usuarios de los distintos servicios públicos y a la población en general.

Por lo antes expuesto nos permitimos proponer el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción XIV al artículo 211 del Código Penal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 211.

Edificio Legislativo Libertad No. 9 Col. Centro
C.P. 31000 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 412 32 00
www.congresochihuahua.gob.mx

Además de las sanciones que correspondan conforme a los artículos anteriores, se aplicará prisión de seis meses a tres años, cuando el robo:

I.- a XIII.- .....

XIV.- Recaiga sobre metales o materiales dúctiles, maleables, que tengan una elevada conductividad al calor y resistencia a la corrosión, que sean utilizados como chatarra para su compraventa, o se usen en instalaciones eléctricas, tuberías, tomas de medidores de agua o en cualquier otro dispositivo o construcción que brinde uno o varios servicios a particulares, a personas morales o a la colectividad en general.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 70 bis al Código Municipal del Estado, para quedar redactado de la siguiente manera:

Las empresas que se dediquen a la compraventa de bronce y cobre deberán llevar un registro de todas las transacciones que realicen, además, solicitarán como requisito una identificación oficial de las personas físicas o morales que vendan el producto.

La autoridad estatal y municipal, previa justificación podrá solicitar copia de los registros a que se refiere el párrafo anterior. La negativa de la entrega del registro a la autoridad respectiva o el incumplimiento de la obligación de llevar el registro, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera derivarse se impondrá una multa de 500 a 1000 salarios mínimos vigentes en la capital del estado.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en la Salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de Marzo de 2008.

ATENTAMENTE

DIP. ARTURO ZUBIA FERNANDEZ

DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER

Edificio Legislativo Libertad No. 9 Col. Centro
C.P. 31000 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 412 32 00
www.congresochihuahua.gob.mx